

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA CONIEL CIA. LTDA..-

CUANTIA: US\$. 1,000.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

#####

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de Julio del año dos mil siete; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores **INGENIERO PETTER AGAPITO CABANILLA PEREZ**, de estado civil soltero, Ingeniero Comercial; **PEDRO JAVIER REYES RUEDA**, de estado civil soltero, estudiante; y, **EDGAR RAMIRO ARCOS AZUERO**, de estado civil casado, chofer profesional.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **SEÑOR NOTARIO:** en el Protocolo de registro de Escrituras
2 Publicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución y
3 Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al
4 tenor de las siguientes cláusulas.-----

5 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
6 esta Escritura Publica y manifiestan su voluntad de constituir y
7 como en efecto constituyen por este instrumento publico, una
8 Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores **CABANILLA**
9 **PEREZ PETTER AGAPITO**, casado, mayor de edad, **REYES**
10 **RUEDA PEDRO JAVIER**, de estado civil soltero, estudiante,
11 mayor de edad y **ARCOS AZUERO EDGAR RAMIRO**, casado,
12 mayor de edad. Los comparecientes son de nacionalidad
13 ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de Machala;

14 ejecutivos de negocios, hábiles ante la ley, con capacidad
15 suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento
16 de la naturaleza y efectos de este instrumento.-----

17 **SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes
18 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
19 Responsabilidad Limitada de conformidad a las leyes y normas
20 de la legislación vigente.-----

1 **TERCERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

2 **LIMITADA: CIA. LTDA. - DE DENOMINACION, NACIONALIDAD,**

3 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.**

4 **DENOMINACION.-** La compañía que se constituye se denomina

5 **CONIEL CIA. LTDA.**-----

6 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la

7 compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

8 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía de

9 responsabilidad limitada tiene su domicilio en la calle Quinta

10 Norte N° 412 entre Buenavista y Napoleón Mera, en la ciudad

11 de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero

12 podrá establecer por resolución de la junta general de los

13 socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera de la Provincia y

14 del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo

15 exigieren.-----

16 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la

17 compañía es el de VEINTE AÑOS, contados desde la fecha de

18 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, que podrá

19 ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley de compañías.

20 **ARTÍCULO QUINTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene

21 como objeto: 1) La promoción, diseño, construcción,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 administración, mercadeo de mantenimiento de obras civiles y
2 eléctricas. 2) A realizar mantenimiento de transformadores. 3)
3 Realizar balanceo de cargas de media y baja tensión. 4)
4 Construcción y mantenimiento de obras financiadas por el
5 FERUM. 5) Prestación de servicios de recuperación de cartera
6 vencida. 6) Prestación de servicios para recuperación de
7 perdidas energía. 7) Instalación y mantenimiento de equipos
8 para aire acondicionado. 8) Prestación de servicios de
9 encuestas de satisfacción al consumidor. 9) La importación,
10 compra y venta de materiales eléctricos y todo lo referente a
11 la construcción. 10) Representar a Empresas y firmas
12 constructoras nacionales y extranjeras. 11) Podrá intervenir
13 como socio o accionista de compañías constituidas, aportar
14 capital para la formación de otras nuevas. Para cumplir con su

15 objeto la compañía se sujetara a las leyes vigentes del Ecuador
16 los convenios firmados por el mismo a nivel regional sub-
17 regional o internacional.-----

18 **TITULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**

19 **SOCIOS.-** El capital de la compañía es de UN MIL DOLARES de
20 Estados Unidos de Norte América, dividido en mil

- 1 participaciones iguales, acumulativas en indivisibles de un
- 2 dólar cada una.-----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
CABANILLA	334.00	334.00	334
PEREZ PETTER AGAPITO			
PEDRO JAVIER	333.00	333.00	333
REYES RUEDA			
ARCOS	333.00	333.00	333
AZUERO EDGAR RAMIRO			
TOTAL	1000.00	1000.00	1000

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

3

- 4 La adhesión de nuevos socios será tomada por decisión
- 5 unánime.-----

- 6 **ARTÍCULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** EL
- 7 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado

1 en numerario y de contado en cien por ciento de la siguiente
2 manera: el señor CABANILLA PEREZ PETTER AGAPITO, ha
3 suscrito TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO participaciones de
4 un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de ellas,
5 equivale a TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO dólares de los
6 Estados Unidos de Norteamérica, de capital; el Señor REYES
7 RUEDAS PEDRO JAVIER ha suscrito TRESCIENTOS TREINTA Y
8 TRES participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien
9 por ciento de ellas, equivale a TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
10 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de capital;
11 ARCOS AZUERO EDGAR RAMIRO, ha suscrito TRESCIENTOS
12 TREINTA Y TRES participaciones de un dólar cada una y ha
13 pagado el cien por ciento de ellas, equivale a TRESCIENTOS
TREINTA Y TRES dólares de los Estados Unidos de
Norteamérica, de capital; la compañía entregará a cada socio
un certificado de aportación en el que conste su carácter de
no negociable y el número de participaciones que por su
aporte le corresponde.-----

19 **ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-**

20 La junta general de socios, en cualquier tiempo, podrá resolver
21 el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los

1 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones
2 a suscribir las que signifique de tal aumento; y en el segundo,
3 siempre que la resolución no afecte el derecho adquirido de un
4 socio o viole la ley. Para el caso de que uno o más socios no
5 manifestaren interés en suscribir las participaciones que les
6 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
7 otros socios en la misma forma que se deja establecida, solo a
8 falta de socios interesados, la junta general podrá acordar, con
9 el voto del cien por ciento del capital, la aceptación de nuevos
10 socios y que las participaciones que corresponden al aumento
11 de capital, sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose
12 que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
13 disminución del capital se perfeccionara mediante escritura
14 pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la
15 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el
16 Registro Mercantil.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

17 **ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
18 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este
19 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
20 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco
21 por ciento de las utilidades liquidas.-----

1 **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
2 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
3 General de Socios.-----

4 **ARTÍCULO DECIMO: CESION DE PARTICIPANTES.-** La
5 participación que tiene cada socio en la compañía
6 podrá cederse en beneficios de otro u otros socios
7 de la misma o de terceros, si se tuviere el
8 consentimiento unánime del capital social, debiendo
9 para el caso cumplir con las formalidades que prescribe
10 la ley de compañías en su artículo ciento trece y
11 luego se inscribirá en los libros de la compañía, procediendo a
12 anular el certificado de aportación correspondiente,
13 extendiéndose uno nuevo a favor del nuevo cesionario. La
14 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los
15 herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
16 representados en la compañía por la persona que ellos
17 designaren.-----

18 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio
19 podrá hacerse representar en las juntas generales, mediante
20 carta poder que tendrá el carácter de especial para cada junta

1 a no ser que el representante ostente poder general
2 legalmente conferido.-----

3 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

4 **LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la ley a los
5 socios, estos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las
6 diferentes funciones de la compañía; b) A solicitar a los
7 administradores los informes que necesitaren y que tengan
8 relaciones con los negocios sociales y siempre que no implique
9 injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las
10 juntas generales en las decisiones y deliberaciones de la
11 compañía, personalmente o por medio de representante o
12 mandatario, constituido en tal forma en que se determina en
13 el contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponda a
14 prorrata de la participación social pagado; e) Las demás que se
15 establecieron en este contrato y las que consten de manera
16 especial en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
17 vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la ley los
18 socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración
19 en las funciones para que fueren nombrados o elegidos y
20 cumplir con las comisiones que se les encomendaren, siempre
21 que los socios dieren su consentimiento para ello.- Dos)

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
2 injerencia en la administración a no ser que este autorizado
3 por la junta general o el presente estatuto para hacerlo.- Tres)

4 A pagar a la compañía la participación suscrita dentro del
5 plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en caso
6 de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
7 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

8 **Cuatro)** A rendir las garantías que se le solicitaren para el
9 desempeño de sus funciones de administrador o gerente si así
10 lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y, **Cinco)** Todas
11 las demás que se establecieren en este contrato y de manera
12 especial las que constan en el artículo ciento quince de la Ley
13 de Compañías.-----

14 **CAPITULO QUINTO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN**
16 **LEGAL.**-----

17 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta
19 General de Socios, y, de la Administración le corresponde al
20 Presidente y al Gerente General.-----

1 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
2 Junta General estará integrada por los socios de la compañía
3 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de
4 la compañía y en consecuencia las resoluciones que ella
5 adopte, de conformidad con la ley y este estatuto, obligan a
6 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
7 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
8 trabajadores que laboren a ordenes de la compañía, en cuanto
9 tales decisiones se refieran a estos.-----

10 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
11 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios,
12 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
15 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la compañía, con señalamiento del
17 objeto, lugar, día y hora de la junta. La convocatoria deberá
18 ser suscrita por el Presidente o el Gerente o por ambos, deberá
19 ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
20 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria
21 por la prensa; y, se entenderá convocada y validamente

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
2 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
3 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
4 tratarse en ella.-----

5 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

6 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General

7 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el

8 Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la

9 Junta General Ordinaria, ya sea ha iniciativa propia o a

10 petición de uno o mas socios que representen por lo menos el

11 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser

12 hecha por escrito al Presidente o al Gerente General en

13 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su

14 petición. Si los Administradores se negaren a convocar a Junta

15 General, a petición de los socios que representen por lo menos

16 diez por ciento del capital social estos podrán hacer uso del

17 derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la ley de

18 compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa y la

19 junta se entenderá convocada y validamente constituida, en

20 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar

21 cualquier asunto relacionado con los negocios de la compañía,

1 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado
2 y los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración
3 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

4 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
5 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales sólo podrán tratarse
6 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales se
7 fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

8 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** La Junta General no
9 podrá considerarse constituida validamente para deliberar en
10 primera convocatoria si los asistentes a ella no representan
11 mas de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
12 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
13 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
14 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizara dicha
15 junta cualquiera que sea el numero de socios que concurran a
16 ella.-----

17 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
18 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la ley,
19 toda resolución de la junta general será tomada por mayoría
20 absoluta de votos de los socios presente. Los votos en blanco y
21 las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

funciones y podrá también removerlos libremente; y, m) En general, tratar de resolver cualquier asunto que no este encomendado a los administradores de la compañía y que por ley, este Estatuto le correspondería. De cada junta se sentara un acta que será aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se agregaran todos los documentos que fueren conocidos por la junta y los de su convocatoria.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General, puede ser socio o no de la compañía, durara CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de sus renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con al razón de su aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la junta General de los socios designe al nuevo Presidente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) La representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la compañía de manera individual o
2 conjuntamente con el gerente general; b) Presidir las sesiones
3 de la junta general de socios, sean estas Ordinarias o
4 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
5 funcionario de acuerdo a la ley; y, suscribir actas
6 correspondientes; c) Convocar individualmente o
7 conjuntamente con el gerente general a junta de socios; d)
8 Suscribir conjuntamente con el gerente general los
9 certificados de aportación; e) Subrogar al gerente general en
10 caso de ausencia temporal o definitiva de este con todas las
11 atribuciones legales, hasta que la junta general de socios
12 designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
13 de la junta general de Socios y lo dispuesto en el presente
14 Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los negocios
15 sociales; h) Crear conjuntamente con el gerente general los
16 organismos administrativos que fueren necesario para el buen
17 desarrollo de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; i)
18 Realizar de manera personal y en representación de la
19 compañía las negociaciones, apertura de mercados,
20 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que
21 ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 pedidos de importación, exportación, suscribir los siguientes
2 documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos los
3 tramites inherentes a tales actividades en las oficina del Banco
4 Central, Aduana y Autoridad Portuaria y/o ante cualquier otro
5 organismo público o privado; conceder autorización a agentes
6 o despachadores afianzados de aduanas, con los fines
7 determinados en este literal; j) Intervenir individual o
8 conjuntamente con el gerente general en todos los actos y
9 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía,
10 sin más limitaciones que las establecidas en la ley y el
11 estatuto; k) Individual o conjuntamente con el gerente general
12 podrá: girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o
13 ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de créditos; l)
14 Individual o conjuntamente con el gerente general abrir
cuentas corriente en las diferente Instituciones bancarias
dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques,
ordenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
15 ley; m) Gestionar el financiamiento económico debido, para
16 adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto
17 social de la compañía; n) Realizar el estudio de factibilidad en
18 las diferentes negociaciones, tanto en los bienes que vende y
19
20
21

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 servicios que presta la empresa; ñ) Ejercer las demás
2 atribuciones que por ley, y, este estatuto le corresponde en la
3 administración interna de la compañía y aquellas que la junta
4 general le encomendare.-----

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
6 nombramiento o elección corresponde a la junta general de
7 socios, podrá ser socio o no de la compañía, durara en sus
8 funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

9 Será removido por la junta de socios por causas legales en el
10 desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses de
11 la compañía. Su gestión terminara además por aceptación de
12 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
13 se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
14 en el registro mercantil con la razón de su aceptación. En caso
15 de renuncia, actuara con funciones prorrogadas hasta que la
16 junta general de socios designe un nuevo Gerente General.-----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
18 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
20 individual o conjuntamente con el Presidente; b) Intervenir
21 individual o conjuntamente con el presidente en todos los

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
2 compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la ley y
3 estatutos; c) Suscribir conjuntamente con los presidentes los
4 certificados de las operaciones y las actas de las juntas
5 generales ordinarias y extraordinaria en las que actúan; d)
6 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
7 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
8 intereses de la compañía cuando fuese menester, en el caso de
9 este literal tendrá que actuar conjuntamente con el
10 presidente; e) Presentar a la junta general los informes que
11 por ley le corresponde y los que fueren requeridos por este
12 organismos y los socios; f) Ejercer en general la administración
13 de la compañía ; g) Presentar ante la junta general de socios,
14 cada año el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias,
15 así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los
16 treinta días posteriores a la finalización del respectivo
17 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente
18 contabilidad de la compañía; i) Inscribir en el mes de enero
19 de cada año en el registro mercantil la nomina de socios, con
20 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
21 aportaciones y, caso de que no hubiere cambiado, dirigir una

1 comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta
2 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la ley; j)
3 Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar,
4 renovar, fijar sueldos y salario a los empleados, trabajadores y
5 mas personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de
6 los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
7 servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la
8 junta general de socios, con la obligación de celebrar
9 contratos de trabajo a prueba, indefinidos, eventuales,
10 ocasionales, de temporada y por hora, si la modalidad del
11 trabajo lo permite; k) Conjunta o individualmente con el
12 presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
13 o ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de crédito; l)
14 Conjunta o individualmente con el Presidente abrir cuentas
15 corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer deposito
16 mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier otra forma
17 permitida por la ley, aceptar cheques a nombres de la
18 compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o
19 individualmente con el Presidente realizar pedidos de
20 importación, exportación y suscribir los correspondientes
21 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

establecido en la ley de compañías, un principal y un
suplente.-----

CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico
anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
cada año.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOBRE LA

TRANSFORMACION, FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO.- La

junta general de socios ordinaria o extraordinaria,

puede resolver acerca de la fusión, transformación,

escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar

liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la

retribución de los liquidadores y considerar las cuentas en

liquidación.-----

CAUSULA ESPECIAL: NOMBRAMIENTO.- Por esta vez, los

socios por unanimidad designan para los cargos de

Presidente y Gerente General en su orden al

señor REYES RUEDA PEDRO JAVIER y al señor

CABANILLA PEREZ PETTER AGAPITO cuyos

nombramientos se expedirán una vez legalizada esta

Compañía.- Se adjunta como documento habilitante el



- 11666 -

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7146900
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALADINES PARRA MARCELO SEGUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2007 1:57:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONIET CIA LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

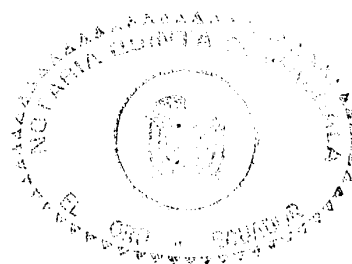
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.

Machala, a 18 de JUL de 2007

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



-C 1551 Ce-



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS.

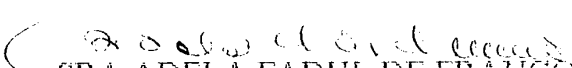
Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía CONIEL CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Petter Agapito Cabanilla Perez	\$ 334.00
Pedro Javier Reyes Rueda	\$ 333.00
Adgar Ramiro Arcos Azuero	\$ 333.00
TOTAL	\$1000.00

SON: UN MIL DOLARES AMERICANOS

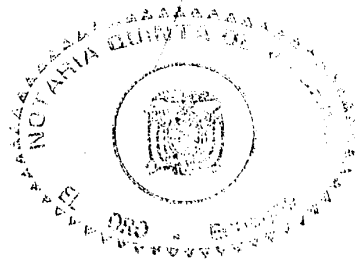
Machala, 17 de julio 2007

P. EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA

BOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original
Machala, a 18 de JUL-2007

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



-junc-

ECUADORIANAN... E334011842
JUNTA DE PILAR ORTIZ PINOS
PROFESIONAL
VICTOR ARCOS
CANAR/AZOGUES
12/11/2003
0118308

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
ARCOS AZUERO EDOAR RAMIRO
CANAR/AZOGUES/CUTIMBO
01 JULIO 1960
002- 0305 01005 M
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1960
Ramiro

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007
168-0002 0701321897
NUMERO CEBULA
ARCOS AZUERO EDOAR RAMIRO
EL ORO
PROVINCIA
PUERTO BOLIVAR
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 ESTADO DE CIUDADANIA 0701126666
 CABANILLA PEREZ PETER AGAPITO
 03 SEPTIEMBRE 1957
 EL ORO/PASAJE/UCHOA LEON /MA
 02 208 00605
 EL ORO/ PASAJE
 UCHOA LEON /MATRIZ/ 57

[Signature]

ECUATORIANA***** V318271994
 SOLTERO
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 TEODILDO CABANILLA
 DOLORES PEREZ
 NACHAN 23/07/99
 23/07/2011
 018701-99

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

196-0001 0701126666
 NUMERO CEDULA
 CABANILLA PEREZ PETER AGAPITO

EL ORO
 PROVINCIA
 LA PEANA
 PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

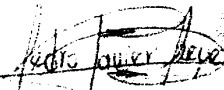
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

-dieciséis-

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
PEDRO PABLO REYES
CUZ MARTINA RUEDA GUANUCHE
MACHALA
08/06/2007
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA: REN 0345191
Elr



CIUDADANIA 070534165 - 9
REYES RUEDA PEDRO JAVIER
EL ORO/MACHALA/MACHALA
02 FEBRERO 1989
007- 0008 02410 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1989



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 15 de Abril del 2007
0705341659 0165-050 20071548
REYES RUEDA PEDRO JAVIER
EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA
*SANCION Multa= 4 Cda.Rep= 8 Tot= 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DEL ORO
00000126 12/07/2007 16:29:39

1 certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Agregue
2 Usted señor notario, las demás formalidades de estilo para la
3 perfecta validez y firmeza de la presente escritura publica.- f)
4 ilegible.- Abogado Vicente Mesías Ordóñez Montero.- Matrícula
5 número seiscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de
6 el Oro.-----

7 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
8 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
9 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
10 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
11 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
12 acto, de todo lo cual doy fe.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

13
14
15 In. Com. Petter Agapito Cabanilla Pérez
16 C.I.No. 0701126666

17

18

19

20 Pedro Javier Reyes Rueda

21 C.I.No. 070534165-9

Siguen las....

firmas...

Ramiro Arcos

Edgar Ramiro Arcos Azuero

C.I.No. 070132169-7

P/R.

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL EN DIECISIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO
Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

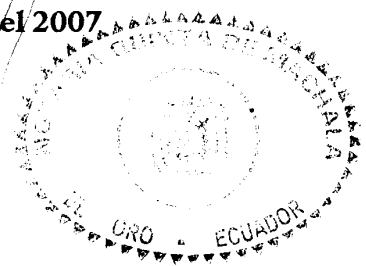


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Doy...

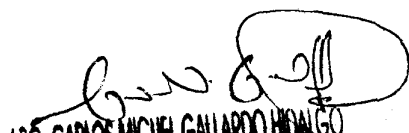
Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 0178 de fecha 06 de Agosto del 2007, dictada por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba: la constitución de la compañía CONIEL CIA. LTDA, al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 07 de Agosto del 2007

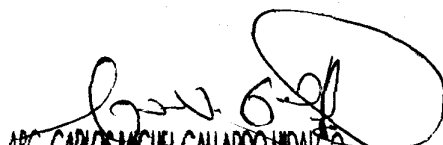


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0178, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 6 de Agosto del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 745 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.768.- Machala, a veintidós de Agosto del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-

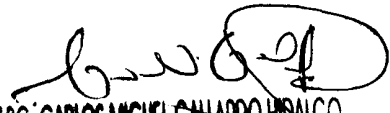

ARG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Agosto del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ARG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CONIEL CIA. LTDA.**- Machala, a veintidós de Agosto del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA